



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali Valle, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2019).-

Cancelación de Patrimonio Rad.N°.2020-00038-00

Revisadas las actuaciones surtidas, vista la constancia secretarial que antecede y en atención a la comunicación allegada por el togado demandante, así como la sustitución del poder, se,

DISPONE.

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que conste y surta sus efectos legales, el escrito mediante el cual se tiene por atendido el requerimiento efectuado por el Juzgado con relación a la dirección de notificación de la progenitora vinculada en este asunto.-

Consecuencialmente, se ordena librar telegrama a la vinculada LUZ EDITH NAVARRO ARBOLEDA, a fin de que comparezca a la audiencia pública fijada en proveído de fecha 14 de febrero de esta anualidad, conforme a las razones esbozadas en dicho auto.-

Por la Secretaría del Despacho, procédase de conformidad, y envíese la comunicación en la dirección visible a folio 58 del presente expediente.-

SEGUNDO. ACEPTAR la sustitución del poder inicialmente otorgado al abogado Cristián Andrés Muñoz Insuasti en la persona de YHONATHAN GUEVARA RESTREPO quien se identifica con la C.C. N°.1.143.927.419 de Cali y T.P. N°.342.557 del C.S. de la Judicatura a quien se le reconoce personería en los términos y con las facultades dispensadas en el poder de sustitución obrante a folios 59 de este expediente.-

Notifíquese y Cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 38 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Santiago de Cali, 01-07-2020

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaría